

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 8 DE SEPTIEMBRE DE 1948

NUMERO 10.694

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 200 de 30 de Agosto de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Sección D. J. C. y T.

Resolución N° 527 de 19 de Septiembre de 1948, por la cual se reconoce personería Jurídica a una asociación.

Departamento de Defensa Nacional

Resuelto N° 201 de 27 de Agosto de 1948, por el cual se acepta una fianza.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 119 de 31 de Agosto de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.

Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 1787 y 1788 de 21 de Agosto de 1948, por los cuales se declaran nacionales unos buques, se cancelan y se expiden patentes.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 2164 de 12 de Agosto de 1948, por el cual se declaran insubistentes unos nombramientos.

Resolución N° 2739 de 24 de Agosto de 1948, por la cual se conceden unas licencias.

Resolución N° 2740 de 24 de Agosto de 1948, por la cual se inscriben en el Registro de la Propiedad Literaria unos libros.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 200
(DE 30 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento de
Defensor de Oficio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Buena-ventura Garcéran, Defensor de Oficio del Circuito de Panamá, mientras duren las vacaciones del titular, Licenciado Francisco Alvarado Jr.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A LA ASOCIACION

"Centro de Estudios Astro-Psicológicos", por
Resolución N° 527 de 19 de septiembre de 1948.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

ACEPTASE UNA FIANZA

RESUELTO NUMERO 201

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Defensa Nacional.—Resuelto número 201.—Panamá, 27 de agosto de 1948.

Por medio de la Resolución N° 77 de 3 de agosto actual, el Ejecutivo aprobó el traspaso

que hizo el señor Aníbal Vallarino al señor Julio E. Cordovez, de los derechos que le concedió el Ejecutivo para operar una línea de autobuses y de pasajeros en la ruta N° 4 del tránsito, entre "Matías Hernández y el Mercado". El señor Vallarino traspasó también su derecho a la fianza de B/. 500.00 que depositó ante este Ministerio para garantizar la buena prestación de servicio de pasajeros.

El señor Julio E. Cordovez, portador de la cédula de identidad personal N° 47-1077, ha solicitado a este Ministerio que se acepte como garantía de fianza para la buena prestación de su servicio de transporte la póliza N° C 106 de la Compañía General de Seguros de esta ciudad, por medio de la cual esa empresa asume solidariamente con el señor Cordovez la obligación de pagar al Gobierno Nacional la suma de B/. 500.00 en el caso de que el concesionario no cumpla las obligaciones exigidas por el Decreto Ejecutivo N° 1413 de 1946, con relación al servicio de esta ruta. El señor Cordovez ha solicitado consecuentemente que se le devuelva la fianza en efectivo que por valor de B/. 500.00 constituyó el señor Vallarino y que le fue traspasada.

Como esta petición procede en derecho.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
siguiendo instrucciones del
señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Aceptar la fianza solidaria que por valor de quinientos balboas (B/. 500.00) ha constituido la Compañía General de Seguros de esta ciudad y el señor Julio E. Cordovez, para garantizar el fiel cumplimiento de la dicha empresa de transporte en la ruta N° 4 del tránsito de la cual es concesionario el señor Cordovez. Se accede a la petición de devolución de la fianza en efectivo constituida por la suma de B/. 500.00, por el señor Aníbal Vallarino, el día 3 de junio de 1946, la cual le será entregada al señor Cordovez.

Comuníquese y publíquese.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Primer Secretario del Ministerio,
Daniel Pinilla.

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días hábiles.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2410-J.

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2498-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte N° 38
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05 — Solicitese en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales. Avenida Norte N° 5.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 119

(DE 31 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Cristóbal Machuca, Inspector de Puerto de Bocas del Toro, en reemplazo de Carlos de la Es-
piella, quien renunció el cargo.

Félix Icaza P., Sub-Inspector del Puerto, de Bocas del Toro, en reemplazo de Cristóbal Machuca, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JUAN R. MORALES.

**DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES
CANCELANSE Y EXPIDENSE PATENTES**

RESUELTO NUMERO 1787

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—
Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1787.—Panamá, agosto 21 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, aban-

derá provisionalmente las naves denominadas "Chipana" y "Almagro", de propiedad de Triton Marítima, Inc. y de la International Tankers, S. A. respectivamente, y los interesados han formulado solicitud para que dichas naves sean inscritas definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, habiéndose pagado los derechos respectivos mediante liquidaciones números 3641 y 3727 de 2 y 3 de enero de 1948 respectivamente;

RESUELVE:

Decláranse nacionales las naves denominadas "Chipana" y "Almagro" de propiedad de Triton Marítima Inc. y de la International Tankers S. A. respectivamente.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar las Patentes provisionales de Navegación que actualmente portan las naves "Chipana" y "Almagro", y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballesteros.

RESUELTO NUMERO 1788

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—
Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1788.—Panamá, agosto 21 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, abandonó provisionalmente las naves denominadas "Transpar" y "Transwell" de propiedad de la International Tankers S. A. y los interesados han formulado solicitud para que dichas naves sean inscritas definitivamente en el Registro de la Marina Mercante nacional, habiéndose pagado los derechos respectivos mediante Liquidaciones Nos. 5196 y 5262 de 17 y 28 de junio de 1948, respectivamente;

RESUELVE:

Decláranse nacionales las naves denominadas "Transpar" y "Transwell", ambas de propiedad de la International Tankers S. A.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar las Patentes Provisionales de Navegación que actualmente portan las naves "Transpar" y "Transwell", y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballesteros.

Ministerio de Educación

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 2164

(DE 12 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en los siguientes maestros, por no haber comprobado aptitud profesional para la docencia:

Urbano Camaño, Carlota C. de Reyes, Benigna M. Barrías.

Artículo segundo: Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en los siguientes maestros, por abandono del cargo:

Edith M. Gaitán, Avelina G. de Gómez, Hermilda Lezcano, Ricarda Tello, Leopoldina Ríos, Teresa Espinosa, Edith Deyanira Guerra, Diego Cortés, Germán González, Zoila Barria.

Artículo tercero: Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en los siguientes maestros, por no haberse presentado a ocupar el cargo:

Simona Smith, Lilia T. Quirós, Josefa del C. Olivardía, Luzmila Pascual M., Natividad Suárez, Asunción Trejos, Ildefonso Franceschi, Etelvina P. de Terán, Juan Vidal Guerrero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 2739

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2739.—Panamá, 24 de agosto de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Vistas a la luz del artículo 155 de la Ley 47 de 1946 las solicitudes de licencia por gravedad de las señoras Elisabeth Q. de García, Angelina V. de López, Felicia S. de Shaik, Celia E. de Luna y Raquel Z. de Salcedo.

RESUELVE:

Conceder las licencias solicitadas, así:
Elizabet Q. de García, maestra de grado en la escuela Chiguirí Abajo, Provincia Escolar de

Coclé, seis (6) meses a partir del 30 de Agosto de 1948.

Angelina V. de López, maestra de grado en la escuela Monte Lirio, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 12 de septiembre de 1948.

Felicia S. de Shaik, maestra de grado en la escuela Santa Rita, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 3 de septiembre de 1948.

Celia E. de Luna, maestra de grado en la escuela Tonosí, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 6 de octubre de 1948; y

Raquel Z. de Salcedo, maestra de grado en la escuela Federico Boyd, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 12 de septiembre de 1948.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

INSCRIBENSE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA UNOS LIBROS

RESOLUCION NUMERO 2740

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2740.—Panamá, agosto 24 de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que César F. Bohlmann, natural de la República Argentina, de tránsito en esta ciudad, mayor de edad, casado, con pasaporte argentino N° 342488, apoderado general de la Editorial Kapelusz y Cia., como consta en la Escritura Pública N° 148 del año 1915 de registro de contratos públicos civiles y comerciales, de la República Argentina, documento legalizado ante el Consúl General de Panamá en Buenos Aires, en septiembre de 1945, ha enviado memorial al Ministerio de Educación en que solicita la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en dicho Ministerio, de los libros: "Compendio de Historia Americana", "Compendio de Historia Universal", "Síntesis de Historia Antigua" (Oriente, Grecia y Roma) y "Síntesis de Historia Media Moderna y Contemporánea", cuyos derechos han sido adquiridos legalmente por la Editorial Kapelusz y Cia., domiciliada en Buenos Aires, calle Moreno N° 372.

Que "Compendio de Historia Americana", por José R. Millán, libro de historia para V° grado, décimocuarta edición, tercera reimpresión, publicada en octubre de 1947, e impresa en la Imprenta Linari y Cia., Soc. de Resp. Ltda., de Buenos Aires. La portada está impresa a un color con letras de fondo dorado. Consta de 310 páginas impresas en negro y cuatro liminas a todo color.

Que "Compendio de Historia Universal", por

José R. Millán, libro de historia de Vº y VIº grado, trigésimoprimer edición, primera reimpresión, publicada en octubre de 1947, e impresa en la Imprenta Linari y Cía. Soc. de Resp. Ltda., de Buenos Aires. La portada representa una viñeta del "Atlas", sobre relieve, a un color y letras impresas con fondo dorado. Consta de 336 páginas impresas en negro y cuatro láminas a todo color.

Que "Síntesis de Historia Antigua" (Oriente, Grecia y Roma), por José Astolfi, sexta edición, sexta reimpresión, publicada en noviembre de 1947, e impresa en la Imprenta Linari y Cía., Soc. de Resp. Ltda., de Buenos Aires. La portada impresa a un color con letras de fondo dorado. Consta de 297 páginas impresas en negro.

Que "Síntesis de Historia Media Moderna y Contemporánea", por José C. Astolfi, cuarta edición, segunda reimpresión, publicada en septiembre de 1946, e impresa en la Imprenta Linari y Cía., Soc. de Resp. Ltda., de Buenos Aires. La portada está impresa a un color con letras de fondo dorado. Consta de 426 páginas impresas en negro.

Que basa su solicitud en el Artículo 1914 del Código Administrativo y ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1912 y 1915 del mencionado Código;

RESUELVE:

Inscribese en el libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, los libros: "Compendio de Historia Americana", "Compendio de Historia Universal", "Síntesis de Historia Antigua" ("Oriente, Grecia y Roma") y "Síntesis de Historia Media Moderna y Contemporánea", cuyos derechos han sido legalmente adquiridos por el Editorial Kapelusz y Cía., y

Expidase a favor de la Editorial Kapelusz y Cía., el título presuntivo de la Propiedad Literaria, mientras no se pruebe lo contrario, sobre los libros "Compendio de Historia Americana", "Compendio de Historia Universal", "Síntesis de Historia Antigua" (Oriente, Grecia y Roma), "Síntesis de Historia Media Moderna y Contemporánea", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1915 del Código Administrativo.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MANUEL VARELA JR.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 5 de Enero de 1948.

As. 2106. Escritura N° 7 de 3 de Enero de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Aurelio José Bonilla vende una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá, a Carlos Felipe Salinas y a otros.

As. 2107. Certificado Notarial de 19 de Diciembre de 1947, expedido por Mildred G. Mulligan, Notario Público del Estado de Nueva York, por el cual se constituye la sociedad denominada "Paraná Compañía de Vapores

S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

As. 2108. Escritura N° 2654 de 30 de Diciembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan la Enmienda de los Artículos de Constitución de la sociedad denominada "Malar Inc.", y el Acta de la reunión de los Fundadores y Primeros Directores de dicha Compañía celebrada el 26 de Diciembre de 1947.

As. 2109. Escritura N° 2657 de 31 de Diciembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada "Primavista Compañía Panameña de Navegación S. A.", con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 2110. Escritura N° 2658 de 31 de Diciembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Certificado de Elección de un Vice-Presidente de la sociedad anónima denominada "Unión Americana de Transportes S. A.", y un Certificado de Elección de Tesorero Ayudante de la misma compañía.

As. 2111. Escritura N° 2659 de 31 de Diciembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada "Calodria S. A.", con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

As. 2112. Oficio N° 875 de 29 de Diciembre de 1947, del Juzgado 19 del Circuito de Panamá, por medio del cual se comunica a esta Oficina que se cancelen tres inscripciones que pesan sobre las tres cuartas partes de una finca situada en el Distrito de Panamá, de propiedad de Mario Tristán Ceferino Cajar y otros.

As. 2113. Escritura N° 508 de 27 de Diciembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual José Arboix declara la destrucción de una finca de su propiedad situada en el Distrito de Colón.

As. 2114. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7501 de 29 de Octubre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Ernesto Hernández Álvarez, con domicilio en esta ciudad.

As. 2115. Escritura N° 2614 de 29 de Diciembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad denominada "Bianchini & Compañía Limitada" adiciona la Escritura Pública N° 2522 de 19 de Diciembre de 1947 de esta misma Notaría.

As. 2116. Escritura N° 541 de 30 de Diciembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Anastasio Caballero vende una finca de su propiedad situada en David, Chiriquí a Marcos Aurelio Caballero y éste hace declaración de mejoras sobre dicho lote de terreno. NOTA: lo que por medio de esta Escritura de venta es un lote de terreno segregado de una finca de propiedad del primero de los mencionados y no la finca entera como por error se dijo.

As. 2117. Escritura N° 2 de 3 de Enero de 1948, de la Notaría de Cocle, por la cual Evaristo Pombo declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en la ciudad de Penonomé.

As. 2118. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7286 de 7 de Agosto de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Lucilda Garden con domicilio en esta ciudad.

As. 2119. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 2159 de 29 de Noviembre de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Emanicipator" de propiedad de la "Compañía Yaviera Transpacífica S. A.", con domicilio en Panamá, República de Panamá.

As. 2120. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 2160 de 29 de Noviembre de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor María G. de propiedad de la "Compañía Crystal de Vapores S. A.", con domicilio en la República de Panamá.

As. 2121. Escritura N° 3 de 3 de Enero de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza una Reforma del Pacto Social de la socie-

dad denominada "C. M. P." "Compañía Marítima Panamá S. A."

As. 2122. Escritura N° 2826 de 19 de Diciembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia del Acta de la sesión celebrada por la Asamblea General de accionistas de la sociedad "Esteban Durán Amat S. A." el 12 de Julio de -947.

As. 2123. Escritura N° 105 de 30 de Julio de 1947, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Pedro Zarzavilla un lote de terreno situado en dicho Municipio.

As. 2124. Escritura N° 199 de 31 de Diciembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional de la República de Panamá, vende a David Herrera, un globo de terreno situado en el Distrito de Pedasí, Los Santos.

As. 2125. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 2161 de 29 de Noviembre de 1947, del Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "New Echota" de propiedad de la "Overseas Tankship Corporation" con domicilio en Panamá, República de Panamá.

As. 2126. Escritura N° 2788 de 12 de Diciembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Luis Antonio Barrera vende una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá, a Juan Bautista Barrera.

As. 2127. Escritura N° 2897 de 31 de Diciembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual "Serafina Haydee y Virginia Esmeralda Barrera declaran mejoras sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito de Aguadulce, Coclé.

As. 2128. Escritura N° 14 de 7 de Julio de 1947, del Cónsul General de la República de Panamá, en Nueva York, por la cual Szlam Moritz Czernick confiere poder especial a Maria Gutman de Rotterman.

As. 2129. Escritura N° 5 de 3 de Enero de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Szlam Moritz Czernick vende una finca de su propiedad situada en la ciudad de Colón, a Ajzil Rotterman.

As. 2130. Patente Comercial o Industrial, Segunda Clase N° 1980 de 5 de Junio de 1942 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Elvira Sotomayor de López del Caso, con domicilio en esta ciudad.

As. 2131. Oficio N° 562 de 11 de Diciembre del Juzgado Primero del Circuito de Colón, por la cual se comunica a esta oficina que se ha levantado el embargo que pesa sobre una finca situada en Colón de propiedad de Andree Rothabard.

As. 2132. Escritura N° 2665 de 20 de Noviembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Braulio Bethancourt Guardia.

As. 2133. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7617 de 16 de Diciembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de José Renato Pasco Díaz, con domicilio en David, Chiriquí.

As. 2134. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7547, de 17 de Noviembre de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Carmen Athala Miró con domicilio en esta ciudad.

As. 2135. Escritura N° 16 de 5 de Enero de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 5236 del Tomo 36 del Diario.

As. 2136. Escritura N° 539 de 30 de Diciembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Adriana Alvarado de Ponce constituye hipoteca y anticresis sobre una finca de su propiedad en Chiriquí a favor del Banco de Chiriquí.

As. 2137. Escritura N° 3 de 2 de Enero de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad denominada "Círculo de Colón S. A.", con domicilio en la República de Panamá.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles.
Panamá, 18 de Febrero de 1948.

A QUIEN INTERESE

Para los fines a que se contrae el Artículo 777 del Código de Comercio, hago saber al público que por Escritura Pública número 250 de fecha 3 de los corrientes, he comprado al señor José Osorio el establecimiento de cantina que queda situado en Avenida Balboa, entre calles 10 y 11, denominado "BROOKLYN".

Colón, Septiembre 4 de 1948.

Juliana Acosta.

L. 5835

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las once de la mañana del día 15 del mes de Septiembre próximo se recibirán propuestas en pliegos cerrados en el Despacho del Jefe del Departamento de Préstamos Hipotecarios con Seguro de Desgravamen de la Caja de Seguro Social, para la venta al mejor postor de la finca número 12.879, inscrita al folio 216, del tomo 361 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa "chalet" en el construida, situada en la calle 11 número 24 de Paicilla, San Francisco.

La base del remate es la suma de quince mil trescientos treinta y cinco balboas con treinta y ocho centésimos (B/. 15.335.38) y desde las once hasta las doce del día mencionado se oírán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere consignar con la propuesta un cheque certificado a favor de la Caja de Seguro Social por la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00) y, además, llenar los requisitos que exigen los reglamentos del Departamento de Préstamos y los cuales se pueden obtener en el Despacho del Jefe de dicho Departamento.

Panamá, 19 de Septiembre de 1948.

E. Manuel Guardia,
Sub-Gerente.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, emplaza a Alfonso Herrera y Franco, mayor, panameño, con taller en Río Abajo y cuyo actual paradero se ignora, para que por sí o por medio de apoderado se presente al Tribunal, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que ha propuesto en su contra el señor Francisco Bloise.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de Ausente, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy primero de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.

El Juez,

El Secretario.

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López.

L. 9394

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc., por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Cristóbal Berastegui, varón, mayor de edad, panameño, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha propuesto la sociedad denominada "Rodolfo Moreno & Compañía", advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y copias del mismo se tienen en dicha Secretaría a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez, Suplente ad-hoc.,

RODRIGO ZUÑIGA.

El Secretario ad-int.,

Eduardo Ferguson M.

L. 9393

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú por medio del presente edicto EMPLAZA a Agustín Beitia, de 21 años de edad, soltero, jornalero, panameño, sin cédula de identidad personal, y Julio Beitia, mayor, casado, panameño, agricultor, con constancia de cédula N.º L. 22 A. C. 67, cuyas residencias se ignoran para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la publicación última de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en contra de ellos y cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, 18 de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

El Tribunal considera que se encuentran aquí reunidas las condiciones que impone el artículo 2147 del Código Judicial para procesar, conforme lo pide el señor Personero por haber infringido las disposiciones en el Capítulo I Título XIII del Libro II del Código Penal y así lo resuelve el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Se señala las once (11) de la mañana del día once del mes entrante para dar comienzo al juicio oral de la causa.

Los enjuiciados proveerán los medios de su defensa.

Se da a las partes el término de cinco días para aducir pruebas y se SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a favor del menor Tomás Sánchez, de generales conocidas.

Regístrese y notifíquese.—(Edo.) J. Ma. Cedeño.—(Edo.) Melba Della Sera, Oficial, por el Secretario.

Se advierte a los emplazados que si comparecen oportunamente se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario la omisión se apreciará como indicio grave en contra de ellos y la causa se seguirá con sus intervenciones.

De conformidad con lo que estatuye el artículo 2445 del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarentiocho.

El Juez,

JOSE MARIA CEDEÑO.

El Secretario Interino,

Dionisio Corella.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Juan Antonio Bermúdez, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida con el apercibimiento que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Juan Antonio Bermúdez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Juan Antonio Bermúdez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de La Chorrera, a los cinco días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario,

Hermelio Ureña E.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito Personero 2º Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Luis M. Cortez, varón, panameño, con residencia en la Avenida B, casa número 14, cuarto número 1, con el fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyan en su contra por el delito de lesiones personales, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Luis M. Cortez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia del referido Luis M. Cortez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Panamá, 17 de Agosto de 1948.

El Personero 2º Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal "Capitolino", de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada en su

contra, por el delito de "hurto". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, once de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Guillermo García (a) Fulo, panameño de dieciséis años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad con residencia en calle 8ª, Avenida Herrera, al cumplimiento de la pena de cinco meses y veinte días de reclusión; a Bernardo Castillo, panameño, de quince años de edad, soltero, sin oficio, y vecino de esta ciudad, al cumplimiento de la pena de seis meses de reclusión; y al tal "Capitolino", de generales desconocidas en autos, a la pena de un año de reclusión, en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo, y los condena además al pago de las costas procesales".

En vista de que el procesado "Capitolino" se encuentra prófugo, se le notificará esta sentencia por medio de edicto de acuerdo con lo que estatuye el Código de Procedimiento.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2152, 2156, 2219 y 2231 del Código Judicial; 1, 17, 37, 38, 56, 60, 64 en su parte c) y el 352 del Código Penal en su parte f); artículo 19 de la Ley 59 de 1941".

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al reo "Capitolino" que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior, para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Francisco Caballero, varón, panameño, de 27 años de edad, soltero, ebanista, vecino de La Chorrera, con cédula de identidad personal N° 4-2127, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, tres de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia en examen y en su lugar, condena al reo Francisco Caballero, de generales conocidas en autos, a sufrir la pena de cuatro (4) meses de reclusión, pena que cumplirá en el lugar que determine el Poder Ejecutivo y se le condena al pago de los gastos procesales.—Notifíquese, cópiase y devuélvase al Juzgado de origen.—(Fdo.) Vicente Melo O.—Juez Quinto del Circuito.—Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—José C. Pinillo Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan adver-

tidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Francisco Caballero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitados para que capturen o hagan capturar al condenado Francisco Caballero, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

Doce días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia para todos los efectos.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a Francisco Moreno, de sesentinueve años de edad en la fecha del delito, casado, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, residente antes en calle "Q" número 235, cuarto N° 13-A y cedido número 47-5805, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la sentencia absolutoria de Segunda Instancia proferida en su favor por el delito de lesiones personales, y cuya parte resolutive dice así:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: (Vicente Melo O.) Juez 5º del Cto.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas, del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia consultada.—Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, los seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia de este Edicto en la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado por cinco veces consecutivas, en dicho órgano periodístico del Estado.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio, cita y emplaza a Antonio Pizarro, varón, mayor de treinta años de edad, soltero, agricultor, católico, campesino, natural del Distrito de David, con residencia en el Barrio de Costa de Pizarra, cuyo paradero actualmente es desconocido, a fin de que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, se presente al Despacho de este Tribunal a recibir personal notificación del auto encausatorio proferido en su contra y que en lo pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de

primera instancia número 379, David, Julio (19) diez y nueve de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por tanto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, llama a responder en juicio a Lucinio Pinto sujeto mayor de edad, soltero, agricultor, natural del Distrito de David y vecino del de Bugaba residente en Cuesta de Piedra por el delito de tentativa de violación carnal de que se trata en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal en relación con el Título V, Libro I del mismo Código y MANTIENE su detención preventiva. Se fija el día 3 de Agosto próximo a las diez de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa y se le excita para que provea los medios de su defensa.—Cópiese y notifíquese.—El Juez: (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario: (fdo.) Ernesto Rovira".

Se le advierte al procesado que si dentro del término arriba expresado comparece, se le administrará toda justicia que le asiste; y de no hacerlo así, esta omisión será tomada como grave indicio en su contra, se decretará su rebeldía y se seguirá adelante el juicio sin su intervención.

Se excita a todos las autoridades tanto policivas como judiciales para que capturen u ordenen la captura del procesado, de encontrarse en territorio nacional; así como también a todos los habitantes del país salvo las excepciones legales, para que digan donde se encuentra, so pena de ser considerados como encubridores, si sabiéndolo lo dejaren de manifestar.

Fijado hoy: 28 de Julio de 1948 a las cuatro y cuarenta y cinco de la tarde, en lugar acostumbrado de esta Secretaría. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para que sea publicado por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El Juez 29 del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Secundino Serrut, procesado por el delito de lesiones personales, para que comparezca a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue, dentro del término de doce (12) días más la distancia, a partir de la última publicación del presente en la Gaceta Oficial, publicación que se hará consecutivamente por cinco días: Serrut es panameño, soltero, de 37 años de edad, jornalero, vecino últimamente de la finca "Guayabo", jurisdicción del distrito del Barú, y posee la cédula de identificación personal número 15-3472; al efecto se dictó una providencia que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, agosto 2, 1948.—Como quiera, que consta en autos que Secundino Serrut procesado aquí es prófugo de la justicia y debido a evasión se ordena, a fin de poder continuar la audiencia oral, su emplazamiento, para que comparezca dentro de los doce (12) días siguientes a la última publicación del edicto emplazatorio de rigor en la Gaceta Oficial; y a la vez, se dispone dejar en libertad provisional a Teodoro Núñez, quien también aparece procesado en este mismo caso, hasta tanto comparezca el emplazado o se surtan los términos legales de su emplazamiento; oportunamente se fijará fecha para reanudar la vista correspondiente.—Notifíquese.—(fdo.) Gómez.—(fdo.) Rovira, Srio."

Si compareciere el procesado se le administrará la justicia que le asiste, pero se le advierte que si no lo hace, su omisión será reputada como una circunstancia agravante en su contra y luego se reanudará el juicio, previa declaración de su rebeldía, sin su intervención.

A las autoridades policivas o judiciales se excitan para que capturen u ordenen la captura del procesado Serrut, y a todos los habitantes del país para que avisen

sen dónde está, so pena de ser considerados como encubridores si sabiéndolo no lo dicen, con excepción de las personas a que se refiere el artículo 2008 del C. Judicial.

Siendo las 4 p. m. de hoy 2 de agosto de 1948, fijo este edicto en lugar público y copia del mismo se remite al señor Administrador de la Gaceta Oficial.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 374

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por este medio llama, cita y emplaza, a Celia María Sánchez o Carmen Celia Sánchez, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de abandono de infante.

El auto de enjuiciamiento, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo en todo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal, por los trámites ordinarios contra Celia María Sánchez o Carmen Celia Sánchez, de 21 años de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Soná, vecina de esta ciudad, con residencia en la casa del señor Raúl García de Paredes y sin cédula de identidad personal, como infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de abandono de infante y se DECRETA su detención provisional".

Se señala el día veintiuno de Febrero próximo venuto a partir de las nueve de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa".

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valer en este juicio".

Notifíquese este auto personalmente a la enjuiciada para que nombre su defensor si lo desea y provea los medios de su defensa".

Fundamento: Artículo 4147, del Código Judicial".

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Alfredo Burgos C.—Carlos Núñez G., Secretario."

Se le advierte a la procesada Sánchez, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá el juicio sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio ordinario como reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República, para que indiquen el paradero de la Sánchez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Celia María Sánchez o Carmen Celia Sánchez, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a las cuatro de la tarde, y se ORDENA se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito, Primer Suplente,

ABIGAIL VASQUEZ DIAZ.

Guillermo Pianetta González.

Srio. Int.

(Tercera publicación)